

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Gremio de carnes frescas y saladas de Zaragoza en demanda de que se constituya dentro del Jurado Mixto de la Alimentación de dicha capital una Sección que se refiera a la especialidad mencionada;

Visto asimismo el precedente de solicitudes análogas resueltas en el mismo sentido que se interesa, en razón a que el comercio e industria de carnes tienen características especiales que los diferencian del comercio de la alimentación en general,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado Mixto del Comercio de la Alimentación de Zaragoza se constituya una Sección de Carnes Frescas, la cual habrá de estar integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual han de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas; y

4.º Que si existen establecidas normas de trabajo

que comprendan las actividades a que la citada Sección se refiere sigan siendo de aplicación mientras se hallen en vigor y hasta tanto que la Sección de que se trata elabore y sean aprobadas las peculiares suyas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de julio de 1936.—P. D., J. Casanelles. Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 10 julio 1936).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de Fondos de la Administración local, procede anunciar el oportuno concurso para su provisión en propiedad, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que por esa Dirección General se dicten las bases a que ha de ajustarse el referido concurso, quedando autorizada para hacer los nombramientos de Interventores a que se refiere el artículo 28 del reglamento de 23 de agosto de 1924, si las Corporaciones no resolviesen el concurso dentro del plazo legal; acordasen no resolverlo o efectuasen una designación notoria y manifiestamente nula por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación.

Madrid, 10 de julio de 1936. — P. D., Miguel Cuevas.

Señor Director general de Administración local.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Industria y Comercio se comunica a este de la Gobernación, en 18 de junio último, la siguiente Orden:

“Excmo. Sr.: Vista la moción del Consejo de Industria fecha 11 de enero de 1935, dirigida a esta Dirección General, solicitando que este Ministerio interese del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dicte una Orden circular para que los Gobernadores civiles, por medio de los “Boletines Oficiales” de las provincias, recuerden a las Corporaciones municipales que tienen pendientes de ingreso en las Jefaturas de Industria respectivas los derechos por los servicios que les hayan prestado la obligación en que se encuentran de realizarlos en un plazo perentorio;

Resultando que los servicios públicos de suministro de fluido eléctrico, gas y agua están bajo la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros Industriales, según se establece en el vigente reglamento orgánico del mismo y con arreglo a las normas fijadas en los reglamentos especiales dictados para cada uno de estos suministros;

Resultando que algunos Ayuntamientos tienen municipalizados estos servicios, en especial el suministro de agua, prestándolo a los vecinos y facturando su importe con arreglo a unas determinadas tarifas, y utilizando para ello aparatos de medición cuya verificación y contraste, para garantía de Empresas y abonados, corresponde a las Jefaturas provinciales de Industria;

Resultando que los derechos que se perciben por efectuar este servicio se ingresan, en la proporción del 80 por 100, en las arcas del Tesoro, existiendo Ayuntamientos que llevan con atraso el abono de los derechos devengados por este servicio, por lo cual no ha sido posible ingresar la parte que de los mismos corresponde al Estado, con evidente perjuicio para el Erario público;

Considerando que los Ayuntamientos que explotan servicios públicos como los suministros de fluido eléctrico, gas y agua deben cumplir sus obligaciones con las Jefaturas provinciales de Industria al igual que si fueran Empresas particulares, puesto que así lo preceptúan los reglamentos vigentes;

Considerando que el no satisfacer algunos Ayuntamientos los derechos devengados por los servicios prestados por las Jefaturas de Industria, además de mermar la autoridad de estos organismos, representa un quebranto para los intereses del Erario público,

Este Ministerio ruega al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dicte una Orden circular para que los Gobernadores civiles, por medio de los “Boletines Oficiales” de las provincias, recuerden a aquellos Ayuntamientos que tienen pendientes de ingreso en las Jefaturas de Industria respectivas los derechos devengados por los servicios que les hayan prestado la obligación en que se encuentran de satisfacerlos en un plazo perentorio.”

Y este Departamento, de conformidad con lo interesado, acuerda, por esta su Orden, la inserción de lo que transcrito queda en la “Gaceta de Madrid” y “Boletines Oficiales” de las pro-

vincias, para que sea cumplido por los organismos municipales de referencia.

Madrid, 11 de julio de 1936. — P. D., Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(“Gaceta” 13 julio 1936).

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 2.597

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona durante el mes de abril de 1936:

(Conclusión: Véase B. O. del día 14).

Ordinaria del día 22 (segunda convocatoria). Aprobar el acta anterior.

Igualmente se aprueba el padrón de habitantes, renovado con referencia al 31 de diciembre de 1935, y su resumen.

No habiéndose formulado ninguna reclamación contra el intento de subasta de la obra de distribución de aguas por la población, después de aprobar las condiciones especiales que deberán aplicarse con las facultativas y económicas del proyecto, se acuerda anunciarla por el tipo de 164.507'34 pesetas en la “Gaceta de Madrid” y demás lugares reglamentarios.

Nombrar músicos de 3.^a a los educandos Luis Bona, Cirilo Tarazona y Lucio Sevillano, con las condiciones que se expresan.

Que los funcionarios de Policía Sanitaria adopten las medidas legales con relación a la higiene en el Mercado.

Desestimar la petición hecha por el guardia municipal Crispín Sáinz, de suplemento de haberes, y designarle para que haga el servicio de vigilancia en el Depósito municipal, ocupando la vivienda que le corresponde.

Autorizar al señor Ingeniero municipal para que tramite el expediente de servidumbre de paso de corriente eléctrica por el “Cierzo” instalado por D. Andrés Moreno, previo informe de la Comisión de Montes.

Aprobar los libramientos justificados por el Jefe de la Guardia Municipal y por el señor Depositario con relación al primer trimestre de año actual.

No acceder a la baja en el servicio de agua solicitada por José Aguado con referencia a la casa número 20 de la calle de Marrodán, como no sea a partir de 1.^o de julio próximo.

Aprobar la recepción definitiva del Refugio municipal del Moncayo, con devolución de la fianza, y que el Arquitecto Sr. Descartín proponga la manera de corregir la cornisa de piedra que adorna la fachada a la altura del primer piso.

Acudir al concurso anunciado por la Excelentísima Diputación Provincial, pidiendo subvención para la obra de alcantarillado de esta ciudad y prometiendo presentar el proyecto.

Contribuir con 100 pesetas a la Asamblea pro Estatuto de Aragón, y que asista el señor Alcalde de Caspe durante los días 1, 2 y 3 de mayo próximo.

Queda enterado el Concejo de la autorización del Ministerio de Hacienda para concertar un préstamo de 200.000 pesetas con el Monte de

Piedad de Zaragoza. Asimismo se entera de la resolución del señor Delegado de Hacienda desestimando el recurso interpuesto por D. Emilio Bonilla contra el presupuesto ordinario de 1936.

Refiere el señor Alcalde la petición hecha por los señores Alcaldes de Citruénigo, Cáscante y Fitero para que se les autorice a atravesar los terrenos enclavados en la jurisdicción de Tarazona con la tubería de traída de agua que ha de abastecer a dichos pueblos, y las gestiones que una Comisión del Sindicato de Riegos y otra de este Ayuntamiento han realizado sin perder fecha cerca de la Confederación Hidrográfica y del Gobierno Civil de la provincia para defender los intereses del pueblo de Tarazona y evitar el conflicto planteado. Hace saber que dichos pueblos han iniciado ahora la concesión de 10'40 litros de agua por segundo, y hay treinta días de plazo para poder oponerse a ello. El señor Gobernador civil, dando prueba de su talento y autoridad, ha contestado por rosotros, y por mediación del Gobierno Civil de Pamplona, que no consentirá se continúe la obra de terrenos de Tarazona en tanto no se resuelva el expediente de concesión de agua incoado. La Corporación aplaude la conducta observada por los representantes del Sindicato de Riegos y del Ayuntamiento.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en la de encauzamiento del río Queiles durante el mes de marzo último, cuyo 10 por 100 asciende a 705'43 pesetas.

Pedir al Colegio de Arquitectos entregue el proyecto redactado por D. José Descartín relativo a la ornamentación de paseos de esta ciudad, abonando sus honorarios contra la contrata.

Los señores Alcalde y Corella deshacen públicamente la insidiosa campaña realizada por algunas personas en contra de la gestión municipal que viene realizando el Frente Popular.

Que por la Comisión de Montes se lleve a cabo una detenida investigación sobre las personas que usufructúan terrenos del patrimonio municipal, para ajustar la redistribución de los usufructos al iniciarse el futuro año forestal.

Ordinaria del día 29 (segunda convocatoria). Aprobar el acta anterior.

Se concede el servicio domiciliario de agua a D. Tomás Enciso, D.^a Flora Coscolín y D. Francisco Martínez.

Otorgar una licencia de veinte días al empleado de la Policía Urbana José Lavena.

Dar de baja en el servicio de agua del piso tercero interior, casa número 12 de la calle de Wilson, a D. Isidoro Rada.

Otorgar en arrendamiento a Albino Jimeno la planta baja del ex-convento de la Merced, y a la Unión General de Trabajadores, el piso primero izquierda de dicho edificio, en las condiciones que se indican.

Que desaparezcan los guardacantones de la calle de San Atilano, continuando la prohibición del tráfico rodado.

Autorizar a Gregoria Sevillano para construir una alcantarilla desde su casa número 12 de la Rúa Alta al caño maestro.

Se proceda a la demolición del puente existente en la acequia de Cercés, camino de Cunchillos.

Autorizar definitivamente al señor Ingeniero municipal para tramitar el expediente de servidumbre de paso de corriente eléctrica por "El Cierzo" instado por D. Andrés Moreno.

Atender en cuanto lo permitan la ley y los intereses municipales las peticiones hechas por el Nuevo Sindicato Agrario.

Informar favorablemente el recurso de prórroga de 1.^a clase formulado por el mozo Julio Ruiz Navarro, del actual reemplazo.

Que informe la Comisión de Moncayo sobre el procedimiento a seguir para arrendar la explotación del Refugio.

Queda enterado el Concejo de la contestación favorable dada por el señor Presidente del Colegio de Arquitectos accediendo a que se abonen los honorarios del proyecto redactado por el Sr. Descartín, para el embellecimiento de paseos, con cargo a la contrata.

Se aprueba la cuenta de caudales referente al primer trimestre del año actual.

Asimismo se aprueba el proyecto de embellecimiento de los paseos laterales del Queiles, redactado por D. José Descartín, y que se solicite del Instituto Nacional de Previsión autorización para invertir en esta obra las cantidades disponibles del préstamo de 1932, acompañando copia del proyecto y certificación de este acuerdo.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del obrero Dionisio Gracia, víctima de un accidente de trabajo, y contribuir con 50 pesetas a la suscripción que se va a hacer en favor de la madre de dicho obrero, señalando una comisión municipal que visite en su domicilio a ésta.

Ofrecer gratuitamente la leña que resulte de la limpia que debe efectuarse en Moncayo a los vecinos de esta ciudad, y en caso de no interesarles, a los pueblos colindantes.

Así resulta del libro de actas correspondiente a que me remito.

Y para que conste, y a efectos reglamentarios expido el presente extracto, con el vistobueno del señor Alcalde, en Tarazona, a quince de mayo de mil novecientos treinta y seis. — Constancio Núñez. — V.^o B.^o: El Alcalde, F. Laborda.

Diligencia. — Tarazona, 20 de mayo de 1936.

Se aprueba este extracto en sesión de hoy, acordando su publicación en la forma reglamentaria, de lo que certifico. — El Secretario, Constancio Núñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tri-

bunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marro

Núm. 3.417.

VANDECASTELLE RETEGUI (Bernardo - José), natural de Rentería, de estado soltero, profesión panadero, de 32 años, hijo de Adolfo y de Mercedes, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con objeto de constituirse en prisión decretada por la Excelentísima Audiencia de esta capital en ramo de situación dimanante del sumario seguido con el número 415-1934, contra otro y el indicado sujeto.

Juzgados municipales.

Núm. 3.408.

Cédula de citación.

JUZGADO NUM. 2

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Pedro Obradors Arenaz, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que el día veintitrés del actual, a las once y treinta, comparezca en este Juzgado a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre lesiones, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a once de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.410.

FARASDUÉS

D. Antonio Aisa Asín, Juez municipal de Farasdués (Zaragoza);

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de 15 días, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y el reglamento de 10 de abril de 1871, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes, con los documentos acreditativos de sus derechos, deberán presentarse en este Juzgado municipal.

Farasdués, once de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Antonio Aisa.

Núm. 3.420.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. Julián Vela Hernando, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día dieciocho del actual julio, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado pública tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes embargados en determinado juicio verbal civil:

Seiscientos litros de aceite de oliva, clase primera. Valorados en ochocientos cuarenta pesetas.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, a los que se previene: que para tomar parte en la subasta habrán de conseguir previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo y exhibir su cédula personal, y que el aceite embargado se halla depositado en poder de D. Pedro Montaner Castillo, vecino de Monzón (Huesca).

Dado en Paracuellos de la Ribera a dos de julio de mil novecientos treinta y seis.—Julián Vela.—P. S. M., Daniel Meléndez.

Núm. 3.412.

LETUX

D. Demetrio González Felipe, Juez municipal del pueblo de Letux, partido de Belchite, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, según dispone la Orden del Ministerio de Justicia de fecha 2 de abril último (*Gaceta* del 21), párrafo segundo, por el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañada de los documentos que señalan las disposiciones vigentes y debidamente reintegradas, a este Juzgado municipal.

Se previene que sólo cuenta con los derechos de arancel y tiene un censo de 1.250 habitantes.

Letux, a diez de julio de mil novecientos treinta y seis.—Demetrio González.

Núm. 3.407.

LITUENIGO

D. Isidoro Jiménez Gil, Juez municipal de Lituénigo;

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por haber quedado desierto el concurso libre, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C de las mencionadas en el Decreto de 31 de enero de 1934.

Los Secretarios aspirantes remitirán sus instancias reintegradas con timbre del Estado y póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas, al señor Juez de primera instancia de Tarazona de Aragón dentro del término de treinta días naturales, acompañando los documentos siguientes: a) certificación de nacimiento; b) de examen de aptitud o el título de Abogado; c) de las fechas de posesión y ceses de todas las Secretarías que haya desempeñado. Los excedentes, además, que acredite su excedencia; de antecedentes penales expedida por el Registro Central, y de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Lituénigo, a nueve de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Isidoro Jiménez.—El Secretario habilitado, Jesús Aspa.

Núm. 3.411.

VIERLAS

D. Ignacio Lasheras Lahuerta, Juez municipal de Vierlas;

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por haber quedado desierto el concurso libre, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C de las mencionadas en el Decreto de 31 de enero de 1934.

Los Secretarios aspirantes remitirán sus instancias reintegradas con timbre del Estado y póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas, al señor Juez de primera instancia de Tarazona de Aragón dentro del término de treinta días naturales, acompañando los documentos siguientes: a) certificación de nacimiento; b) del examen de aptitud o el título de Abogado; c) de las fechas de posesión y ceses de todas las Secretarías que hay desempeñado. Los excedentes, además, la que acredite su excedencia; de antecedentes penales, expedida por el Registro Central, y de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Vierlas, nueve de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Ignacio Lasheras.—El Secretario habilitado, J. Morales.